

Incluye



Menores infractores: medidas aplicables e internamiento



Menores infractores: medidas aplicables e internamiento

© Redacción LA LEY, 2023
© LA LEY Soluciones Legales, S.A.

LA LEY Soluciones Legales, S.A.
C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: 91 602 01 82
e-mail: clienteslaley@aranzadilaley.es
<https://www.laley.es>

Primera edición: Junio 2023

Depósito Legal: M-16925-2023

ISBN versión impresa con complemento electrónico: 978-84-9090-697-2

ISBN versión electrónica: 978-84-9090-698-9

Diseño, Preimpresión e Impresión: LA LEY Soluciones Legales, S.A.

Printed in Spain

© **LA LEY Soluciones Legales, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, LA LEY Soluciones Legales, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, LA LEY SOLUCIONES LEGALES se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **LA LEY Soluciones Legales, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

3.3. PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES A MENORES INTERNADOS

Se produce en los siguientes plazos:

Tipo de sanción	Plazo de prescripción
Sanción por falta muy grave	1 año
Sanción por falta grave	6 meses
Sanción por falta leve	2 meses

El plazo **empieza a contar** desde:

- El día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza el acuerdo sancionador.
- Que se levante el aplazamiento de la ejecución o la suspensión de la efectividad.
- Que se interrumpa el cumplimiento de la sanción si este hubiese ya comenzado.

4. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE MENORES INTERNADOS

4.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR DE MENORES INTERNADOS

INICIO

El procedimiento sancionador ordinario de menores internados se aplica para la imposición de **sanciones por faltas muy graves y graves**.

El inicio del procedimiento se anotará en el expediente personal del menor. El órgano competente que aprecie en los menores internados indicios de conductas que pueden dar lugar a responsabilidad disciplinaria:

- Acordará la iniciación del procedimiento de alguna de las siguientes formas:
 - Por propia iniciativa.
 - Como consecuencia de orden emitida por un órgano administrativo superior jerárquico.
 - Por petición razonada de otro órgano administrativo que no sea superior jerárquico.

- Por denuncia de persona identificada.
- Designará el instructor que considere conveniente, excluyendo a las personas que pudieran estar relacionadas con los hechos.
- Podrá acordar la apertura de una información previa:
 - Para el debido esclarecimiento de los hechos
 - Se practicará por el órgano administrativo o la persona que el órgano competente determine.

INSTRUCCIÓN

El instructor, a la vista de los indicios de responsabilidad que existan, formulará **pliego de cargos** dirigido al menor:

- En un lenguaje claro.
- Plazo: máximo de 48 horas desde su designación.
- Contenido:
 - La identificación de la persona responsable.
 - La relación detallada de los hechos investigados.
 - La calificación de las faltas en las que ha podido incurrir.
 - Las posibles sanciones aplicables.
 - El órgano competente para la resolución del expediente de acuerdo con lo previsto en la norma autonómica correspondiente o, en su caso, en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, o en el reglamento.
 - La identificación del instructor.
 - Las medidas cautelares que se hayan acordado.
 - Los posibles daños y perjuicios ocasionados.

El pliego de cargos se **notificará** al menor infractor:

- El mismo día de su redacción.
- Mediante su lectura íntegra y entrega de la correspondiente copia con indicación de:

- El derecho del menor a formular **alegaciones y proponer las pruebas** que considere oportunas en defensa de sus intereses de alguna de las siguientes formas:
- Verbalmente ante el instructor en el mismo acto de notificación: Se levantará acta de estas, que deberá firmar el menor.
- Por escrito mediante **pliego de descargos** en el plazo máximo de 24 horas.
- La posibilidad de que un letrado le asesore en la redacción del pliego de descargos y ser asistido por personal del centro o por cualquier otra persona del propio centro.
- Al menor extranjero que desconozca el castellano o la lengua cooficial de la comunidad autónoma, la posibilidad de asistirse de una persona que hable su idioma.

TRAMITACIÓN

El instructor realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos y recabará los datos e informes que considere necesarios. Se oír al menor y se practicarán las pruebas propuestas y admitidas y las que el instructor considere convenientes:

- Dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del pliego de descargos o a la formulación verbal de alegaciones, o transcurrido este plazo si el menor no hubiera ejercitado su derecho.
- El instructor a la vista de las pruebas propuestas por el menor:
 - Las **admitirá** verbalmente, o
 - Las **rechazará** motivadamente por escrito por ser improcedentes, al no poder alterar la resolución final del procedimiento o al ser de imposible realización.

Si el menor reconoce voluntariamente su responsabilidad, el instructor elevará el expediente al órgano competente, para que emita resolución, sin perjuicio de continuar el procedimiento si hay indicios racionales de engaño o encubrimiento de otras personas.

El instructor formulará **propuesta de resolución**:

- Inmediatamente después de finalizado el trámite de alegaciones y de la práctica de la prueba, el instructor, inmediatamente y en todo caso en el plazo de 24 horas.
- La notificará al interno con indicación de:
 - Los hechos investigados.
 - La falta cometida.
 - La sanción que deba imponerse.

El **interno puede formular las alegaciones** que considere pertinentes en el plazo de **24 horas**. Por su parte, el instructor elevará el expediente al órgano competente para que dicte la resolución correspondiente.

RESOLUCIÓN

Competencia:

- Quien tenga expresamente atribuida la potestad sancionadora por la entidad pública.
- En su defecto, el director del centro.

El **órgano competente resuelve motivadamente** en el **mismo día o en 24 horas** optando por:

- El sobreseimiento del expediente.
- La práctica de nuevas actuaciones por el instructor. Se estará a lo establecido en los apartados anteriores.
- La imposición de la sanción mediante **acuerdo sancionador** formulado por escrito, con este contenido:
 - El lugar y la fecha del acuerdo.
 - El órgano que lo adopta.
 - El número del expediente disciplinario y un breve resumen de los actos procedimentales básicos que lo hayan precedido. Si se deses-



Papel

Digital

Acceso online a Biblioteca Digital smarteca:
consulte página inicial de esta obra

El libro analiza cómo se juzga a los menores que cometen delitos y las **consecuencias que se derivan para ellos**, tanto en lo que se refiere a las **medidas privativas de libertad** como a las **no privativas** (*libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad, asistencia a centros de día, etc.*). Del mismo modo, se aborda todo lo relativo al **régimen de internamiento** en centros de menores (régimen cerrado; semiabierto; abierto; internamiento terapéutico; cautelar; permanencia de fin de semana, etc.).

Adaptado a las novedades introducidas por la denominada Ley del “solo sí es sí” (LO 10/2022) y su posterior reforma por la LO 4/2023, haciéndose hincapié en las modificaciones introducidas en la **LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores**, para adaptar la duración del internamiento de los menores a los actuales delitos sexuales previstos en el Código Penal.

Se incluye un amplio inventario de **esquemas** (procedimiento por delitos cometidos por menores; ejecución de medidas impuestas a los menores; responsabilidad civil del menor, etc.) y **formularios** (instrucción del procedimiento; trámite de audiencia; medidas cautelares; etc.).

ISBN: 978-84-9090-897-2



3652461844



ER-0280/2005



GA-200501/00